



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

SAYUN/ 069/13/11/2015

**C.P. RICARDO GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.-**

Reciba un cordial y afectuoso saludo, aunado a ello en seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del R. Ayuntamiento y en el marco de las atribuciones establecidas en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento, establecidas en el artículo y 17 Fracción VI del Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento, comunico a usted, que el máximo órgano colegiado de gobierno del R. Ayuntamiento, tuvo a bien en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de noviembre del 2015, aprobar el acuerdo que se consigna en el Acta No. 02 al tenor siguiente:

**ACTA No. 02
ACUERDO ÚNICO**

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el Año 2015 y lo establecido en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en los siguientes términos,

BASES GENERALES DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
1. IMPUESTO PREDIAL				
1.1 IMPUESTO	ART. 6 LIM	Para los	Apoyar al sector	Hasta el 50%



**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



PREDIAL		contribuyentes que por diversas situaciones económicas no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.	económico y obtener el pago del rezago que de otra manera no se lograría	
1.2 REZAGO	ART. 6 LIM	Para los contribuyentes que por diversas situaciones económicas no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo evita el cumplimiento del pago del presente año, en virtud de que en la mayoría de los casos el rezago rebasa el impuesto actual y por tal motivo buscar un aumento en las participaciones como consecuencia del reflejo que arroja la percepción de pago por este concepto.	Hasta el 100%
1.3 RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y SANCIONES	Art. 6 de LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial	Poner al corriente al padrón de deudores del predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
2. IMPUESTO PREDIAL POR CONSTRUCCIÓN OMISA				
2.1 IMPUESTO OMITIDO	Art. 6 de LIM	Contribuyentes con rezago en el	Regularizar y poner al corriente al	Hasta el 90%



**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



		impuesto predial por construcción omisa	padrón de deudores del predial evitando que prescriban los créditos.	
2.2 RECARGOS, GASTOS Y SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial por construcción omisa	Regularizar y poner al corriente al padrón de deudores del predial evitando que prescriban los créditos	Hasta el 100%
3. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES				
3.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 28 bis LHM	Contribuyentes que por diversas situaciones económicas no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad	Actualizar y regularizar el padrón de deudores del ISAI	Hasta el 50%
3.2 ACTUALIZACION	Art. 6 LIM	Contribuyentes que por diversas situaciones económicas no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad	Actualizar y regularizar el padrón de deudores del ISAI	Hasta el 50%
3.3 RECARGOS, GASTOS Y SANCIONES	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles	Poner al corriente al padrón de deudores del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, evitando que prescriban los créditos	Hasta el 100%
4. DERECHOS				



**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS				
4.1 DERECHOS REZAGADOS	ART. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos	Hasta el 75%
4.2 RECARGOS	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos	Hasta el 100%
5. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS				
5.1 IMPUESTO	Art. 6 LIM	Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, de desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades	Apoyar actividades de dichas asociaciones logrando que se aumente la recaudación del municipio por este concepto	Hasta el 90%
6. DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS				
6.1 DERECHOS y REZAGO	Art. 6 LIM y 64 LHM	Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, de desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades	Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas, así como a los contribuyentes morosos para que regularicen su situación.	Hasta el 90%



**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



6.2 RECARGOS, GASTOS Y SANCIONES	Art. 92 LIM	Contribuyentes que tengan adeudo por este concepto	Apoyar a la regularización de los contribuyentes morosos por este concepto	Hasta el 100%
7. DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS				
7.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en este concepto	Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos logrando una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 90%
7.2 RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y SANCIONES	Art. 92 LIM	Contribuyentes con rezago en este concepto	Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos logrando una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 100%
8. MULTAS DE LOTES BALDIOS				
8.1 MULTAS	Art. 92 LHM y 6 LIM	Contribuyentes con rezago en este concepto	Lograr la limpieza efectiva de los lotes baldíos previniendo focos de insalubridad, así como lograr una recaudación para el municipio	Hasta el 100%
9. MULTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, ANUNCIOS Y PROTECCIÓN CIVIL				



**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



9.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
9.2 GASTOS DE EJECUCIÓN, RECARGOS Y SANCIONES	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
10. TRAMITES URBANÍSTICOS, ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN				
10.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago y sanciones establecidas en el Reglamento de Permisos de Construcción del Municipio de Guadalupe N.L.	Coadyuvar al desarrollo y crecimiento del Municipio, así como regularizar a los contribuyentes deudores de estos conceptos	Hasta el 95%
10.2 RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos logrando una mayor recaudación y evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
11. DERECHOS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA				



**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



PUBLICA				
11.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con adeudos en este concepto	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto logrando una mayor recaudación evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 50%
12. LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA VÍA PÚBLICA				
12.1 Licencias para la utilización de equipamiento urbano y la vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo que se dé a conocer mediante carteles, pendones y demás medios gráficos	Art. 64 LHM, fracción V párrafo 6	Instituciones de beneficencia y Organismos Federales, Estatales o Municipales que destinen el medio de difusión de que se trate a la promoción de actividades que sean propias de su objeto y que no sean con motivo de lucro y se hagan cargo del retiro de la propaganda colocada por ellos mismos.	Apoyar las actividades de dichas instituciones, dependencias, organismos y contribuyentes que se reflejen en beneficio de la sociedad.	Hasta el 100%
13. MULTAS DE TRÁNSITO				
13.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con multas de tránsito en general	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 90%



**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



--	--	--	--	--

SEGUNDO.- De conformidad a la facultad establecida en el artículo Sexto numeral 2 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el Año 2015, el Presidente Municipal podrá someter a la aprobación del Ayuntamiento, los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.

TERCERO.- Se autoriza de conformidad al artículo 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, al C. Presidente Municipal y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que otorgue subsidios con cargo a las contribuciones municipales hasta en un 50% y con cargo a sus accesorios hasta un 100%, en los casos en que a través del otorgamiento del subsidio se fomente el desarrollo social y económico del Municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del Municipio o se fortalezca la hacienda pública municipal a través de mayores ingresos fiscales netos.

CUARTO.- Se aprueba autorizar el pago simbólico de \$1:00 –un peso 00/100 MN por concepto del I.S.A.I. (Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble), Derechos Urbanísticos, Regularización de la omisión de construcción de Vivienda, así como a los adeudos, que hubiera en él o los predios a regularizar, por el concepto de Impuesto Predial, ello a favor de las familias que habitan en las colonias adscritas a los programas de regularización de la tenencia de la tierra de los predios irregulares que se lleven a cabo en los Programas: Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), en esta municipalidad, y de la dependencia municipal de Regularización de Tenencia de la Tierra.

QUINTO.- Se otorgan en base a lo establecido en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, facultades al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que dentro del límite previsto en las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, y con apoyo de la Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria, previo análisis, la libertad de negociar y otorgar el subsidio, disminución o condonación de las contribuciones de acuerdo a las condiciones económicas de cada contribuyente y demás ingresos en lo particular que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos.

SEXTO.- Se acuerda el pago de 1-un peso por los Derechos Municipales para la expedición de la Licencia de conducir a los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública de este Municipio.

SÉPTIMO.- Se otorgarán descuentos a los empleados de este municipio de hasta un 90% del derecho correspondiente a la renta del Salón Polivalente "Cristina Larralde", Salón Polivalente "Rancho Viejo" y Teatro "Sara García" para eventos sociales, así como en un 100% en instituciones de beneficencia y hasta un 70% para instituciones deportivas, culturales, oficiales, desarrollo social y educativas, en el fomento de sus actividades que no persigan fines de lucro.

OCTAVO – En cumplimiento de lo establecido en el artículo Sexto numeral 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el Año 2015, se deberá informar al R. Ayuntamiento, en los informes trimestrales, los Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones a las multas y licencias otorgadas, durante todo el tiempo en que se mantengan en vigor las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, debiendo así mismo, registrarse en el informe de la cuenta pública municipal.



**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



NOVENO.- Estas Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones dejan sin efecto las aprobadas con anterioridad, y estarán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, con efectos retroactivos a la fecha de la presente aprobación por parte del máximo órgano colegiado de gobierno municipal, su vigencia lo será, hasta en tanto no se modifiquen las disposiciones legales que le dan sustento o el R. Ayuntamiento apruebe su modificación.

DECIMO.- En base al artículo Séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios de Nuevo León para el año 2015, se faculta al Presidente Municipal para celebrar con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, así como con las instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales y municipales. Así mismo se la autoriza a celebrar con las tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia convenios para la recaudación de impuestos y aprovechamientos municipales.

DECIMO PRIMERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita la publicación de las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes en el marco de sus atribuciones. Sin más hago propicia la ocasión para expresarle nuestro reconocimiento a su indeclinable vocación de servicio para que con **VOLUNTAD QUE NO SE DETIENE** sigamos unidos contribuyendo como uno solo, al progreso y bienestar de la comunidad Guadalupeña.

ATENTAMENTE

GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LIC. EPIGENIO GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p.- Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez.-Presidente Municipal
c.c.p. - Archivo
Lic. /jgcs/

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N,
CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx